

c) Dos habitaciones individuales para residentes discapacitados con un grado de minusvalía igual o superior al 65 por 100:

El precio al que se ofrecen estas plazas será de 33.000 pesetas/mes.

Cuarta.—Las plazas se adjudicarán por una Comisión de selección que realizará su asignación conforme a una valoración ponderada a los siguientes criterios:

a) Para los estudiantes de primero y segundo ciclo que soliciten una de las plazas previstas en el punto a) de la base tercera, se aplicarán los siguientes índices de prioridad:

1. Nivel de renta per cápita:

De 777.261 a 666.225 pesetas: 5 puntos.

De 666.224 a 555.187 pesetas: 8 puntos.

De 555.186 a 444.150 pesetas: 12 puntos.

De 444.149 a 333.112 pesetas: 16 puntos.

De 333.111 a 222.076 pesetas: 20 puntos.

De 222.075 a 0 pesetas: 26 puntos.

2. Distancia del domicilio familiar al centro docente:

Entre 5 y 50 kilómetros: 3 puntos.

Entre 51 y 250 kilómetros: 6 puntos.

Entre 251 y 500 kilómetros: 10 puntos.

Más de 500 kilómetros: 12 puntos.

3. Expediente académico:

Aprobado-Suficiente: 3 puntos.

Bien: 6 puntos.

Notable: 10 puntos.

Sobresaliente: 12 puntos.

Matrícula de Honor: 14 puntos.

b) Para las personas recogidas en el punto b) de la base segunda los criterios de preferencia serán los de renta económica y expediente académico (imprescindible un 5).

Quinta.—El otorgamiento de una plaza de residente es por el plazo de un curso académico. La readmisión no es un derecho. Aquellos que deseen continuar en la Residencia en el curso siguiente, deberán solicitar nuevamente su admisión al centro para un período nuevo. La resolución sobre la nueva adjudicación se ajustará a las bases de la convocatoria correspondiente, teniendo en cuenta además las notas obtenidas en el curso anterior y el informe de la Dirección sobre el cumplimiento de la normativa vigente y el adecuado desenvolvimiento de la convivencia.

Los residentes aceptarán el Reglamento de funcionamiento interno, cuya aplicación corresponde a la Dirección académica de la Residencia. Los residentes se comprometen a cumplir las normas de convivencia de la Residencia, así como el resto de las normas universitarias, además de las que se establezcan para el adecuado uso de los servicios y el funcionamiento general de la Residencia.

Sexta.—Todo posible beneficiario que desee ser admitido en la Residencia deberá dirigir a la Dirección de la Residencia Universitaria «Colegio de Oviedo», Campus Miguel de Unamuno, Salamanca, su solicitud en el impreso previsto a tal efecto, que se le proporcionará en dicho centro. Deberá presentar dicha solicitud en horario de mañana, en el Registro General de la Universidad de Salamanca, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, hasta quince días hábiles después de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

A la vista de las solicitudes presentadas la Comisión de selección resolverá sobre la concesión de las plazas. La resolución de adjudicación de las plazas podrá ser recurrida mediante los procedimientos legales establecidos.

La Comisión podrá ampliar el plazo de presentación de solicitudes atendiendo a lo dispuesto en la cláusula segunda. c).

Séptima.—a) Los estudiantes de primero, segundo, tercer ciclo, así como cualquier persona que aspire a una de estas categorías deberán presentar los siguientes documentos:

1. Solicitud y cuestionario anexo debidamente rellenos.

2. Certificación académica oficial de los estudios realizados en 1997/1998, y en su caso, tarjeta de Selectividad o fotocopia compulsada de la misma.

3. Certificado médico oficial de no padecer enfermedad infectocontagiosa.

4. Tres fotografías tamaño carné (una puesta en la solicitud).

5. Documentación acreditativa de la renta del último ejercicio fiscal de todos los miembros perceptores de la unidad familiar, mediante fotocopia de la declaración de la renta 1997 (en caso de no estar obligado a presentarla: Certificado de empresa, Seguridad Social u otro organismo pagador). Si el solicitante es independiente, deberá acreditar esta circunstancia mediante justificante de pago de alquiler de vivienda y justificante de ingresos propios. (Sólo en el caso de solicitar plaza subvencionada.)

6. Certificado de empadronamiento que exprese la fecha desde la que reside en el municipio declarado como habitual; declaración jurada en que conste la distancia desde el domicilio familiar a la Residencia. (Sólo en el caso de solicitar plaza subvencionada.)

7. Fotocopia del libro de familia. (Sólo en el caso de solicitar plaza subvencionada.)

8. Fotocopia del documento nacional de identidad y del número de identificación fiscal.

9. Documentación que acredite, en cada caso, la vinculación con la Universidad de Salamanca (resguardo de matrícula o impreso de preinscripción; acreditación de admisión o preadmisión a alguno de los cursos; así como cualquier otro documento que acredite su vinculación con la Universidad). Esta acreditación será imprescindible. Sin ella la solicitud de plaza no se considera válida.

10. Para todos los solicitantes, declaración jurada, debidamente firmada, en la que harán constar su aceptación de las normas de la residencia.

b) Los becarios de investigación y ayudantes de la Universidad deberán remitir la misma documentación del apartado a), con la salvedad en el punto 2, que deberá ser sustituido por su currículum vitae.

Octava.—La efectiva ocupación de las plazas estará condicionada a la presentación del documento que acredite el pago de una fianza de 35.000 pesetas.

En el supuesto de que se produjese la renuncia voluntaria a la plaza de residente antes de que finalizase el plazo de terminación del curso académico, se perderá la fianza salvo que dicha plaza se abandone por causa de fuerza mayor.

En el supuesto de que algún residente causase, voluntaria o involuntariamente, daños a los bienes de la Residencia, se asignarán estas cantidades, así como las que les fueren reclamadas en su caso, a la reparación de los perjuicios ocasionados.

De no concurrir ninguna de las circunstancias expresadas en los párrafos anteriores, así como las contempladas en el Reglamento de funcionamiento, se devolverán las cantidades señaladas una vez finalizado el curso académico.

13735 *ORDEN de 20 de mayo de 1998 por la que se convoca concurso para la adjudicación de 402 plazas en los apartamentos para estudiantes «Cardenal Mendoza», de la Universidad de Valladolid, para el curso académico 1998-1999.*

Con objeto de facilitar el alojamiento de jóvenes estudiantes con bajo nivel de renta, desplazados de su lugar de origen por razón de sus estudios en la Universidad de Valladolid, se suscribió el día 18 de noviembre de 1981 un Convenio entre el extinto Ministerio de Asuntos Sociales, la Junta de Castilla y León, el Ayuntamiento de Valladolid y la Universidad de Valladolid, modificado con fecha 15 de diciembre de 1995, según Resolución de la Subsecretaría de Asuntos Sociales de 18 de enero de 1996 («Boletín Oficial del Estado» número 34, de 8 de febrero).

Según se recoge en la estipulación quinta del mismo, la oferta de las plazas a los jóvenes se hace mediante Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, cuyas bases han sido previamente acordadas por el Comité de Dirección, constituido de acuerdo con lo establecido en la estipulación novena de aquél.

En su virtud, tengo a bien disponer:

Se convoca concurso para la adjudicación de 402 plazas de alojamiento en los apartamentos para estudiantes «Cardenal Mendoza», de la Universidad de Valladolid, que se regirá por las bases que figuran como anexo a la presente Orden.

Madrid, 20 de mayo de 1998.

ARENAS BOCANEGRA

ANEXO

Bases de la convocatoria

Primera.—Se convocan a concurso público de méritos 402 plazas de residentes para el curso académico 1998-1999 en los apartamentos «Cardenal Mendoza» para estudiantes de la Universidad de Valladolid, que se otorgarán de conformidad con las presentes bases.

Segunda.—Son posibles beneficiarios de una plaza de residente las siguientes personas:

a) Estudiantes que cursen o vayan a cursar estudios universitarios de primero y segundo ciclo, en cualquiera de las diplomaturas y licenciaturas de la Universidad de Valladolid.

b) Estudiantes de tercer ciclo en algún programa de doctorado de la Universidad de Valladolid y jóvenes que desarrollen labores investigadoras y docentes en esta Universidad, así como antiguos alumnos doctorados, licenciados o diplomados de la misma que acrediten preparar una oposición pública. Para este colectivo se reservará el 10 por 100 de las plazas ofertadas. La Comisión de Adjudicación podrá aumentar este tanto por ciento con la finalidad de satisfacer la ocupación total de las plazas; en este caso, el acuerdo de la Comisión será objeto de publicidad en los tabloneros de anuncios de la Universidad.

En cualquiera de los casos establecidos en los párrafos anteriores, los adjudicatarios de las plazas serán menores de treinta años con bajo nivel de renta.

c) En caso de quedar plazas disponibles después de su adjudicación a las personas incluidas en los puntos a) y b), la Universidad podrá destinarlas para su uso por los diferentes sectores integrados en la comunidad universitaria en los términos convenientes para el servicio público.

Tercera.—Las plazas de los apartamentos universitarios que salen a concurso son las siguientes:

a) Para las personas recogidas en el punto a) de la base segunda, 354 plazas. Dentro de este cupo, podrán destinarse plazas a alumnos extranjeros incluidos en programas de movilidad estudiantil de la Universidad, siempre que presenten solicitud y cumplan los requisitos exigidos con carácter general. Los precios vienen establecidos según la renta disponible de la unidad familiar. Si no supera el primer umbral de renta, el precio será de 15.000 pesetas mensuales por plaza y persona. Si el umbral de renta está comprendido entre el primer y el segundo umbral, el precio es de 16.500 pesetas mensuales. Si el umbral de renta está comprendido entre el segundo y el tercer, el precio será de 21.000 pesetas mensuales. Y, por último, cuando la renta de la unidad familiar sea superior al tercer umbral el precio será de 23.500 pesetas. Para estudiantes extranjeros se aplicará este último precio.

b) Para las personas recogidas en el punto b) de la base segunda, 40 plazas. El precio establecido será de 24.500 pesetas.

c) Cuatro plazas, más las cuatro correspondientes a los respectivos acompañantes, en cuatro apartamentos para residentes discapacitados con un grado de minusvalía igual o superior al 65 por 100. El precio establecido por plaza será de 15.000 pesetas. Igual precio se aplicará a sus acompañantes.

Los precios indicados no incluyen la alimentación, ropa de cama y enseres, así como los gastos de consumo de energía eléctrica y de teléfono. Otros servicios extras que se puedan ofertar serán con cargo a los beneficiarios.

La reparación de los daños que se causen al inmueble, instalaciones del mismo y muebles con los que se haya dotado cada apartamento, serán por cuenta del usuario y quedarán garantizados con fianza.

Cuarta.—Las plazas se otorgarán por una Comisión de Adjudicación, constituida a tal efecto, según recoge la estipulación quinta, punto 3.º del referido Convenio, que realizará su asignación conforme a una valoración ponderada a los siguientes criterios:

a) Para estudiantes de primero y segundo ciclo recogidos en el punto a) de la base segunda, se aplicarán los siguientes índices de prioridad:

1. Umbrales de renta familiar (renta neta disponible). Se considerarán miembros computables los indicados en el artículo 21 de la Orden de 30 de junio de 1997 por la que se convocan las becas y ayudas al estudio de carácter general, para estudios universitarios y medios para el curso académico 1997-1998.

Familias de	Primer umbral — Pesetas	Segundo umbral — Pesetas	Primer umbral — Pesetas
1 miembro.	940.000	1.224.000	1.591.000
2 miembros.	1.537.000	2.091.000	2.603.000
3 miembros.	2.018.000	2.839.000	3.419.000
4 miembros.	2.392.000	3.387.000	4.052.000
5 miembros.	2.658.000	3.690.000	4.502.000
6 miembros.	2.919.000	3.956.000	4.941.000
7 miembros.	3.175.000	4.219.000	5.375.000
8 miembros.	3.430.000	4.471.000	5.799.000

A partir del octavo miembro, se añadirán 255.000 pesetas por cada nuevo miembro computable. La renta familiar disponible se calculará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.

Si no se superara el primer umbral de renta: 26 puntos.

Si se está comprendido entre el primero y segundo umbral de renta: 20 puntos.

Si está comprendido entre el segundo y tercer umbral de renta: 14 puntos.

Si se supera el tercer umbral de renta: 0 puntos.

Podrá ser denegada la adjudicación de la plaza en los apartamentos a aquellos solicitantes que superen los umbrales patrimoniales indicados en el artículo 25 de la Orden mencionada.

2. Distancia del domicilio familiar al centro docente:

Entre 25 y 50 kilómetros: 3 puntos.

Entre 51 y 100 kilómetros: 6 puntos.

Entre 101 y 200 kilómetros: 10 puntos.

Más de 201 kilómetros: 12 puntos.

3. Media del expediente académico:

Aprobado-suficiente: 3 puntos.

Bien: 6 puntos.

Notable: 10 puntos.

Sobresaliente: 12 puntos.

Matrícula de honor: 14 puntos.

La determinación de dicha media se hará sobre el expediente del curso académico 1996-1997.

Para tener derecho a plaza es necesario tener una nota media de suficiente o aprobado en el expediente académico. Se ponderará el grado de dificultad de las distintas titulaciones. La nota media se calculará de acuerdo con el baremo establecido en el artículo 27 y, en el caso de las enseñanzas renovadas, el artículo 31 de la Orden indicada en las bases precedentes.

b) Para las personas recogidas en el punto b) de la base segunda los criterios de preferencia serán los de renta económica, expediente académico y currículum vitae.

c) Para las personas discapacitadas la Comisión de Adjudicación podrá resolver estudiando las circunstancias especiales que concurren en cada caso.

Quinta.—El otorgamiento de una plaza de residente es por un período que abarcará desde el inicio del curso académico 1998-1999 hasta el 10 de julio de 1999. Aquellos que se hayan alojado en los apartamentos en el curso anterior, deberán solicitar nuevamente su admisión para el nuevo curso. Si el informe de la Dirección del organismo gestor sobre el cumplimiento de la normativa vigente y sobre el adecuado desenvolvimiento de la convivencia es favorable, y cumplen las condiciones exigidas en la presente convocatoria se les adjudicará, con carácter prioritario, la plaza en los apartamentos al precio correspondiente según umbrales de renta.

El uso de los apartamentos está excluido del ámbito de aplicación de la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos, de acuerdo con lo establecido en su artículo 5.d).

Los residentes aceptarán el Reglamento de funcionamiento interno, cuya aplicación corresponde a la Dirección del organismo gestor de los apartamentos. Los residentes se comprometen a cumplir las normas de convivencia del complejo, así como el resto de las normas universitarias aplicables, además de las que se establezcan para el adecuado uso de los servicios y el funcionamiento general de los apartamentos.

Sexta.—Cualquier interesado en solicitar plaza en los apartamentos deberá dirigirse a la Sección de Becas de la Universidad de Valladolid (calle Real de Burgos, sin número, «Casa del Estudiante»), y cumplimentar la solicitud que les facilitará la citada Sección. Las solicitudes deberán

presentarse en horario de mañana, en la Sección de Becas de la Universidad, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, hasta veinte días hábiles, a contar del siguiente de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» o en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

A la vista de las solicitudes presentadas, la Comisión de Adjudicación resolverá sobre la concesión de plazas. La resolución podrá ser recurrida mediante los procedimientos legales establecidos.

La Comisión de Adjudicación podrá ampliar el plazo de presentación de solicitudes atendiendo a las circunstancias que concurran, acuerdo que será objeto de publicidad en los tabloneros de anuncios de la Universidad.

Séptima.—Los solicitantes deberán presentar, junto con el impreso de solicitud, los siguientes documentos:

1. Solicitud y cuestionario debidamente cumplimentado que deberán retirar en la Sección de Becas de la Universidad de Valladolid.
2. Fotocopia del documento nacional de identidad y del número de identificación fiscal (si el documento nacional de identidad no es el modelo actual) de todos los miembros de la unidad familiar mayores de dieciocho años. Para extranjeros, fotocopia del pasaporte y permiso de residencia.
3. Fotocopia completa de la declaración de la renta del año 1997 de todos los miembros computables de la unidad familiar (en caso de no estar obligado a presentarla: Certificado de empresa, Seguridad Social u organismo pagador, así como cumplimentar la hoja 3 del cuestionario).
4. Para aquellos que inicien sus estudios en la Universidad de Valladolid, tarjeta de selectividad o fotocopia compulsada de la misma y, en su caso, certificación académica aquellos que procedan de otra universidad. Para las personas incluidas en el punto b) de la base segunda deberán aportar expediente académico y currículum vitae.
5. Para las personas incluidas en el punto c) de la base tercera, certificado que acredite un grado de minusvalía igual o superior al 65 por 100. La Comisión de Adjudicación podrá solicitar cuantos documentos se estimen necesarios para el otorgamiento de las plazas.

Octava.—A la firma del contrato, los adjudicatarios de las plazas formalizarán una declaración jurada aceptando el Reglamento de funcionamiento interno de los apartamentos y deberán presentar la siguiente documentación:

- a) Dos fotografías tamaño carné.
- b) Certificado médico oficial de no padecer enfermedad infecto-contagiosa.
- c) Justificante de la vinculación a la Universidad de Valladolid.

La efectiva ocupación de la plaza estará condicionada a la presentación del documento que acredite el pago de una fianza de 30.000 pesetas.

En el supuesto de que se produjese la renuncia voluntaria a la plaza de residente antes de que finalizase el plazo de terminación del curso académico se perderá la fianza, salvo que dicha plaza se abandone por causa de fuerza mayor, excluida la expulsión.

En el supuesto de que algún residente cause, voluntaria o involuntariamente daños a los bienes del apartamento, se asignarán estas cantidades, así como las que fueren reclamadas, en su caso, a la reparación de los perjuicios ocasionados.

De no concurrir ninguna de las circunstancias expresadas en los párrafos anteriores, así como las contempladas en el Reglamento de funcionamiento, se devolverán las cantidades señaladas una vez finalizado el curso académico.

titucionales en materias relativas a Derecho Constitucional, Ciencia Política y disciplinas afines, la Dirección del mismo ha resuelto convocar el curso de especialización en Derecho Constitucional y Ciencia Política correspondiente al período académico de octubre de 1998 a junio de 1999, con arreglo a las siguientes

Bases

Primera. *Objeto*.—Las enseñanzas tienen la finalidad de contribuir a la especialización de titulados universitarios superiores en las áreas del Derecho Constitucional y la Ciencia Política y, en general, en las demás materias relacionadas con los objetivos del Centro.

Segunda. *Estructura y calendario*.—Las enseñanzas se impartirán en un ciclo anual, dividido en dos módulos de duración cuatrimestral, y con un total de ciento ochenta y seis horas:

a) El primer módulo, que se desarrollará entre el 19 de octubre de 1998 y el 29 de enero de 1999, consta de un total de noventa y seis horas lectivas y estará compuesto por cinco cursos especializados en las siguientes materias: Derecho Constitucional, Ciencia Política, Administración Pública, Filosofía del Derecho e Historia Política. Los estudiantes, según elección propia, cursarán cuatro de ellas. El acceso al segundo ciclo del programa exige superar las pruebas de cada curso (trabajo de investigación o ejercicio escrito) y una asistencia de no menos de veinte horas por materia.

b) El segundo módulo se desarrollará entre el 8 de febrero y el 11 de junio de 1999 a través de seminarios monográficos, con una duración de diez horas semanales, cuya oferta se hará pública en el mes de enero de 1999. Cada estudiante deberá cursar, a su elección, nueve de estos seminarios, sin acumular más de tres en un mismo mes y siguiendo al menos uno mensual, hasta sumar un total de noventa horas lectivas.

Al objeto de que el número de participantes en cada seminario o curso resulte equilibrado y permita que su funcionamiento sea participativo, el centro podrá establecer una prelación entre las opciones formuladas. Lo mismo se hará en relación con las memorias de investigación.

Tercera. *Memoria de investigación*.—Al final del curso los alumnos deberán presentar una memoria de investigación en relación con una de las materias propias del programa, que será realizada bajo la dirección de profesores designados por el Centro, a quienes corresponderá su aprobación.

Cuarta. *Régimen académico*.—La asistencia inferior a veinte horas para cada una de las materias del primer módulo o a ochenta y dos horas para los seminarios del segundo, el incumplimiento de las normas de régimen académico, así como la no aprobación del trabajo de investigación, ejercicio escrito o la memoria de investigación final, constituirán causas para la exclusión de la participación en el curso y para la no expedición del diploma.

Quinta. *Solicitudes*.—El curso está dirigido a titulados universitarios superiores que se encuentren en posesión del título correspondiente al finalizar el plazo de admisión de solicitudes.

Para participar en el curso, cuya matrícula es gratuita, los interesados deberán dirigir una instancia a la Directora del Centro de Estudios Políticos y Constitucionales (plaza de la Marina Española, 9, 28071 Madrid), acompañada de los siguientes documentos:

1. Currículum académico y profesional.
2. Certificación académica de los estudios realizados con indicación de calificaciones y convocatorias.
3. Cartas de presentación de dos profesores universitarios.

El plazo para la presentación de solicitudes finalizará el día 21 de septiembre del presente año.

Sexta. *Selección*.—Las solicitudes serán examinadas por la Dirección del centro, que podrá asesorarse de los especialistas que estime oportuno. A tal efecto, se podrá acordar, en su caso, la realización de una prueba escrita o una entrevista personal con los candidatos preseleccionados. La prueba consistirá en la redacción de un tema sobre Derecho Constitucional o Ciencia Política y en la traducción al castellano de un texto escrito en lengua extranjera.

Séptima. *Resolución*.—La resolución de la Directora del Centro que apruebe la propuesta de selección dará fin al procedimiento selectivo y se publicará en el tablón de anuncios del centro, relacionándose en ella los candidatos admitidos.

Octava. *Participación en régimen singular*.—En los seminarios del segundo módulo del curso se podrán admitir participantes en régimen singular, cuando se acredite el interés y haya plazas disponibles. Los inte-

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

13736 RESOLUCIÓN de 28 de mayo de 1998, del Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, por la que se convoca el curso de especialización en Derecho Constitucional y Ciencia Política 1998-1999.

En cumplimiento de los cometidos que tiene encomendados, y siguiendo la ya larga tradición docente del Centro de Estudios Políticos y Cons-